RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., febrero veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

1.- Sería del caso llevar a cabo la diligencia de secuestro programada con interlocutorio de febrero 14 del año en curso para el día de mañana, sino fuera porque por solicitud expresa de la apoderada judicial de la entidad financiera interesada en su realización, informó *"(…) que no se va a realizar la diligencia de secuestro programada para el día de mañana (…)"* [derivado 03] por cuenta que se encuentra concertando una negociación directa con sus deudores [demandados].

2.- Siendo así las cosas y en atención al requerimiento de parte, se procederá a cancelar la vista pública y devolver inmediatamente y sin diligenciar el despacho comisorio ante el Juzgado 23 Civil del Circuito de esta capital, por cuenta de la petición del extremo ejecutante quien, por ahora, no tiene interés en consumar la cautela objeto del encargo judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40695aafc41ebb85717ce81c8eb5d73d14d96e96717607159eaaf7862e25c8da**

Documento generado en 22/02/2022 03:08:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica